SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro 03 de 2022.

OBJETO DEL PROCESO: "REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA RURAL DEL CORREDOR PRODUCTIVO VIA SAN FELIX – LAS HUERTAS, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA"

Secretaría de Obras Públicas
Alcaldía de Bello

En cumplimiento del **decreto 1510 de 2013** Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **Artículo 20.** ***Estudios y documentos previos***. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Bello es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

Como elemento de la estructura política del Estado, el Municipio busca en su quehacer diario el cumplimiento de sus fines y deberes:

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].

[1] Constitución política, articulo 2

- Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado [2]

El Municipio de Bello en cumplimiento a los fines del Estado que por constitución y demás normas que la desarrollan como ente territorial que es, debe propender por el desarrollo integral de la comunidad y garantizar los derechos sociales de sus habitantes, generando credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad, satisfaciendo las necesidades básicas de la comunidad, tales como, la disposición de elementos de accesibilidad y movilidad para la población, en especial, la que se ubica en la zona rural.

El desarrollo rural ha de contribuir a mejorar el bienestar de los miles de millones de personas que viven en este medio (las zonas rurales son el hogar de la mayoría de los pobres del planeta; en ellas habita la mayoría de la población de los llamados países en desarrollo), superando insostenibles desequilibrios. Y este desarrollo ha de dar respuesta a otras necesidades que constituyen requisitos de la sostenibilidad a nivel planetario. El capítulo 14 de la Agenda 21 señala así otros objetivos prioritarios, estrechamente vinculados (Naciones Unidas, 1992): lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales. Más allá de su función de producir alimentos y materias primas, la actividad rural realiza importantes funciones de carácter económico, social y medioambiental contribuyendo a la protección de la biodiversidad, del suelo y de los valores paisajísticos (Gómez, Picazo y Reig, 2008).

“Todos los grandes retos a los que se enfrenta hoy la humanidad para avanzar hacia el logro de un futuro sostenible –ya sea erradicar la pobreza extrema y el hambre, conseguir la educación universal, la igualdad entre los géneros, reducir la pérdida de biodiversidad y otros recursos medioambientales, etc.- exigen una atención prioritaria al desarrollo rural.

Baste señalar, por ejemplo, que cuatro de cada cinco de los más de 172 millones de niños sin escolarizar en el mundo, viven en áreas rurales, con fuertes discriminaciones hacia las niñas; y que la gran mayoría de los cerca de 800 millones de analfabetos, jóvenes o adultos, pertenecen al mundo rural (UNESCO, 2010). Y, por supuesto, no se trata sólo de educación: la investigación de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) “Education for rural people and food security: a cross country analysis” muestra que la seguridad

[2] Constitución política, articulo 366

alimentaria de los niños rurales está estrechamente vinculada a su acceso a la educación (De Muro y Burchi, 2007).

La movilidad es una necesidad intrínseca de los individuos y de las comunidades pues la interacción con los demás es una de las principales condiciones humanas; las características en las que se satisface dicha necesidad afectan o potencializan otros aspectos fundamentales de la vida como lo son la alimentación, la formación, la salud, la cultura, la actividad económica, entre otras. Así, la población más alejada o con dificultades de acceso, es más propensa a la insatisfacción de necesidades básicas o en su defecto a la satisfacción parcial de las mismas.

Una de las razones por la que se requiere el mejoramiento de las vías terciarias, lo define un aparte del documento de proyectos tipo DNP (Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas) "Hay dos factores que suman a la difícil intercomunicación terrestre en la entidad territorial, en este caso las vías en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y el deficiente mantenimiento: en cuanto a condiciones de tránsito, se considera que en el tramo o sector de la vía terciaria de la entidad territorial, es imposible el paso en épocas de invierno o se requiere intervención para habilitarlo. Finalmente, en cuanto al mantenimiento, se requiere mejorar los procedimientos de los tratamientos de las vías terciarias y, generar y realizar los mantenimientos periódicos y rutinarios.

Por otro lado, conforme la descentralización de las competencias en materia de infraestructura vial existe una obligación legal para las entidades territoriales de incorporar recursos, programas, proyectos y obras que permitan la conservación, rehabilitación y mantenimiento de las vías de su propiedad, en atención a los dispuesto en la Ley 105 de 1993, modificada por la Ley 1682 de 2013, ley de infraestructura.

El plan de desarrollo 2020-2023 ***"POR EL BELLO QUE QUEREMOS"*** establece un proyecto de desarrollo local, fundamentado en tres pilares: Seguridad, Institucionalidad, legalidad y emprendimiento, los cuales constituyen la plataforma ideológica para garantizar la misión del Municipio; en su Pacto 7: **"Por la Sostenibilidad"**, Componente 7.6. "Movilidad y transporte", Programa: 7.6.3 "**Infraestructura vial, Inteligencia vial, movilidad segura y sostenible por el Bello que queremos"**, tiene como objeto el fortalecimiento de los sistemas de transporte público, promoción de la movilidad activa y modos alternativos de transporte en el municipio, así como el **mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural** para brindar condiciones de seguridad a los usuarios de los corredores de movilidad activa y motorizada.

Dentro del inventario vial municipal de la zona rural se tienen varias vías sin pavimentar, algunas en buen estado y otras en estado regular, razón por la cual, anualmente de acuerdo con los recursos disponibles, la secretaría de obras públicas conforme su plan de acción y las metas del plan de desarrollo local, realizan intervenciones periódicas de acuerdo con los procesos de priorización; en el caso en concreto se ha priorizado a la vía **CORREDOR PRODUCTIVO VIA SAN FELIX – LAS HUERTAS** por su importancia estratégica en el desarrollo de la zona y el estado de la vía, el cual se ilustra a continuación:



Foto 1 Vía a pavimentar



Foto 2 vía a pavimentar



Foto 3 Obras de artes para recuperar

Las obras se realizarán conforme la unión de esfuerzos del Municipio y el INVIAS de conformidad con el convenio interadministrativo 2169 de 2020 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y EL MUNICIPIO DE BELL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOLMBIA RURAL”, el cual hace parte integral del presente estudio.

Toda la malla vial que intercomunica todas las zonas, barrios, veredas y sectores de nuestro municipio son parte fundamental para el desarrollo del sector poblacional en temas económicos, sociales y cultural, al beneficiar con la infraestructura vial con mejores características y especificaciones con las que se contaba.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura “si la infraestructura del país no es de buena calidad y no contribuye a garantizar la eficiencia de los corredores logísticos de comercio, los costos de transporte serán muy altos y en consecuencia el precio final de los bienes también se incrementará”.

A diferencia de otras actividades, la construcción de vías tiene un impacto posiblemente más notable a nivel local, generando empleo directo e indirecto, disminución en los costos de transporte, dinamización por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios en las vías.

La topografía de las vías con las que cuenta nuestro municipio es desde baja pendiente hasta altas pendientes, cumpliendo mínimamente con los requerimientos técnicos que determinan su viabilidad, sin embargo, es necesario realizar el levantamiento altiplanimétrico de todos los detalles topográficos en las zonas de objeto 2 y 3.

Hoy por hoy, el Municipio no dispone del recurso humano y técnico suficiente para adelantar las obras constructivas por lo que es necesario adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad.

Para el cumplimiento de su objeto social, el Municipio está organizado por secretarías, las cuales, de acuerdo a su enfoque realizan trabajos mancomunados en pro del actuar común del ente territorial; dentro de éstas, se resalta la participación de la Secretaría de obras públicas que tiene como objeto principal planear, coordinar, diseñar, construir y controlar la ejecución de las obras publicas de infraestructura física pública y de aseguramiento de la prestación de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Municipio, el Plan de Ordenamiento Municipal – POT, y las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo anterior y con el fin de atender las necesidades en materia de infraestructura vial de acuerdo con las condiciones de importancia, priorización y a los recursos disponibles presupuestales resulta necesario y conveniente contratar el mejoramiento y mantenimiento de la vía rural del corredor productivo vía san Félix – las Huertas en marco del programa Colombia rural.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2.1. **OBJETO.** REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA RURAL DEL CORREDOR PRODUCTIVO VIA SAN FELIX – LAS HUERTAS, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA.

2.2. LOCALIZACIÓN

Inicio: 6°20´25,306" N / -75°36´31,221"W - Fin: 6°20´1,864" N / -75°37´44,254" W



Foto 4 Imagen Tomada de Google maps donde se ubica la vía a intervenir vereda las Huertas

2.3. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor y/o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría y/o supervisor, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

Se recomienda al Proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Interventoría y/o supervisor, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación en caso de requerirse deben ser tramitados por cuenta del Contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría y/o supervisión, previo al inicio de las obras.

VISITA A LA OBRA:

La visita a la zona de la obra, es un factor importante e indispensable a tener en cuenta para la verificación de las condiciones reales del sitio, manifestación de interés y preparación de la propuesta en términos del pliego por parte de los oferentes, por lo tanto, se programará en los términos de los pliegos de condiciones la visita a esta zona, la cual se hará con una persona de la Secretaría de Obras Públicas.

OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor.
Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para este proyecto se requiere presentar Plan de Manejo Ambiental y de tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad durante los primeros cinco (5) días del inicio de la ejecución del contrato, resoluciones y autorizaciones de escombreras y materiales pétreos de los sitios de disposición y suministro de los mismos.

El contratista antes de iniciar la ejecución de las obras deberá elaborar los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) para cada uno de los frentes y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello. Una vez aprobados, el contratista será el único responsable de su implementación y de las consecuencias que de ello se deriven.

Igualmente el Contratista será responsable de hacer todas las modificaciones que requieran los PMT, las cuales deberán estar acordes con el cronograma de ejecución del proyecto y a cada uno de los frentes a intervenirse.
Los costos en que incurra el Contratista por la elaboración, implementación y manejo del PMT de todos los frentes del proyecto deberán incluirse en los costos de la Administración del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICA PROGRAMA COLOMBIA RURAL

El proponente debe tener en cuenta la cartilla que fue adoptada mediante la resolución No 2483 de 19 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta la cartilla Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías - INVIAS "

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA TENER EN CUENTA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Las obras objeto de este proceso se ejecutarán de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Especificaciones Técnicas vigentes del Instituto Nacional de Vías-INVÍAS
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de Empresas Públicas de Medellín
- Los muros de contención, debido a que son de complejidad baja, serán construidos de acuerdo a la Cartilla llamada: Muros de contención con o sin fundaciones profundas para las Carreteras de Antioquia- Cartilla del departamento de Antioquia. En su versión más actualizada.
- Normas técnicas Colombianas NSR o normatividad colombiana Vigente.
- Manual de Gestión socio Ambiental.
- Manual de señalización vial vigente
- Manual de Interventoría del Municipio de Bello, en el cual se especifican los documentos a exigirse durante el desarrollo del contrato o cualquier documento adicional solicitado por la Interventoría y/o Secretaría de Obras Públicas.

En general el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Conocer las Normas técnicas colombianas vigentes en materia de construcción.
- Implementar las medidas necesarias para evitar accidentes tanto al personal de obra como a terceros
- Implementar las medidas necesarias para evitar accidentes tanto al personal de obra como a terceros tener en cuenta la Resolución 0312 de 2019 o la actualizada, emitida por el Ministerio de Trabajo, la cual establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST (SG-SST).
- Todas las normas e implementación de ellas necesarias para la ejecución correcta de los trabajos.
- Conocer y aplicar las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarias), así como la constitución política de Colombia 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2611 de 1974 y su decretos reglamentarios), el código Sanitario (Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios) y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de ejecución de la obra.

Dentro de dichas normas se contemplan: Normas Generales, Normas para la protección del Aire, Normas para la Protección de las Aguas, Normas para la Protección de los Suelos, Normas para la prevención de accidentes y control de enfermedades y Normas para la protección de la infraestructura y Patrimonio Cultural.

2.4. PLAZO:

Se establece como plazo de ejecución del contrato, el término de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y firma de acta de inicio por las partes.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese 10% de la mano de obra no calificada de la región se contará con al menos el cinco por ciento 5%, que sean mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Incorporar como mínimo el 50% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
19. Estar en permanente comunicación con el supervisor y/o interventor del contrato.
20. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
22. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
23. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
24. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
25. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
26. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

27. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
28. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
29. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, así como del Decreto 531 del 08 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” y la Resolución 312 de 2019 “Deroga la Resolución 1111 de 2017, y define los nuevos Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los cuales deben ser aplicados para cualquier tipo de empleador”. 11. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 12. Apoyar al municipio en el cumplimiento de las obligaciones frente al convenio 2169 de 2020. 13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

En el caso que nos ocupa se trata de una obra pública que por las características de su objeto y por su cuantía no puede ser encuadrada en la regla general de Licitación Pública ni dentro de los bienes denominados de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que el presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita no supera el 10% del presupuesto de la Entidad y en razón al objeto deberá adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía con aplicación de pliegos tipo de conformidad con la Ley 2022 de 2020 en consonancia con Versión N° 2 para infraestructura de transporte.[3]

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M.L ($ 590.000.000) incluido el IVA y AIU, según el presupuesto oficial y las actividades descritas en el formulario de cantidades de obra.

Los valores unitarios que se indican en el presupuesto oficial están fundamentados en precios de la zona y fueron elaborado por el INVIAS de acuerdo con el convenio interadministrativo 2169 de 2020, el cual se anexa al presente estudio.
Para el cálculo del AIU se indica que la administración debe ser discriminada y soportada por el contratista, previa autorización de la Interventoría y/o supervisor para el desembolso de este concepto una vez se inicié el desarrollo del contrato.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/content/03-documentos-tipo-para-seleccion-abreviada-de-menor-cuantia-de-infraestructura-de

El Contratista en el cálculo del AIU debe tener en cuenta los siguientes parámetros y presentarlos al Interventor y/o supervisor para su respectiva aprobación:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (obligatorio cumplimiento)

- Director obra (Ingeniero civil) - dedicación 30%
- Residente de obra (Ingeniero civil o arquitecto constructor) - dedicación 100%
- Profesional o Tecnólogo Salud e Higiene Ocupacional - dedicación 100%
- Residente ambiental (ingeniero ambiental) - dedicación 100%

GASTOS GENERALES

- Garantías (amparo del contrato)
- Actas de entorno en cada uno de los frentes a intervenir.
- Actas de inventario de cada una de las infraestructuras aledañas a las obras a ejecutar, en el radio que la interventoría defina, de acuerdo con el grado de riesgo de las mismas,
- Alquiler de equipos de cómputos, impresora, papelería
- Campamentos y baños portátiles cuando se requieran por la zona
- Protocolos de bioseguridad para evitar el contagio del Covid
- Sistemas del SG-SST dispuestos en la resolución 312 de 2019 o la actualizada
- Inversión e implementación de Plan de Manejo socio-Ambiental (la elaboración y/o formulación y el seguimiento será por el ingeniero Ambiental de la obra, la señalización temporal, canecas para disposición de residuos sólidos y demás elementos que no quedan en propiedad del municipio serán por cuenta y riesgo del contratista en cumplimiento de la normatividad y beneficiando al contratista que no tenga sanción por incumplimiento y su pago se realizará cuando se apruebe por la Interventoría y la Secretaría de medio ambiente.
- Elaboración y/o formulación, inversión e implementación de Plan de manejo tráfico y señalización (En todos los frentes que se requieran). El control de tráfico temporal (controladores de tráfico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista y su pago se realizará una vez se apruebe el PMT por la Secretaría de Movilidad del municipio de Bello.
- Elaboración, Instalación y mantenimiento de Valla contractual según diseño por la oficina de comunicaciones del municipio de Bello (incluye estructura metálica)
- Localización, trazado y replanteo del proyecto. (Cuando no se pague en el presupuesto de obra)
- Planos record (físicos y digitales)
- Actividades de información y socialización del proyecto.
- Herramienteros, mensajero y secretaría,
- Oficina Central, servicios públicos.
- Asesorías jurídicas, contables y técnicas.
- Horas extras del personal profesional

- Ensayos de laboratorio cuando se requiera para la calidad de la obra y este no esté dentro de los ítems del presupuesto.
- Vigilancia
- Vehículos permanentes para transportar al personal profesional del contratista y de La Secretaría de obras Públicas en temas relacionados con el contrato.
- Otros Gastos que considere el contratista.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS (obligatorio cumplimiento)

IMPUESTOS (Sobre el valor total del contrato)	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%)	0,20%
Industria y comercio (1%)	1,00%
Estampilla Pro Hospital Dpto Antioquia (0,30%)	0,30%
Estampilla Procultura (0.50%)	0,50%
Impuesto Art. 6 Ley 1106/06 – Contribución especial (5%)	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%)	2,00%
Contratos de obra (2%)	2,00%
Tasa de deporte (1%)	1,00%

De igual forma el contratista, deberá entregar al interventor o supervisor los Análisis de Precios Unitarios (APU), antes de iniciar la ejecución del proyecto para su verificación y aprobación.

Los diseños de chalecos y uniformes serán entregados por la oficina de comunicaciones del municipio de Bello. El costo de los mismos está incluidos dentro de los APU para la mano de obra calificada y no calificada y para los profesionales deberá estar dentro del AIU, de no ser contemplado de acuerdo a lo anterior será por cuenta y riesgo del contratista.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

CDP	RUBRO	CODIGO	VALOR	VALOR AFECTAR
172 de 18/01/2022	7.18.214.78.283.01.2.3.2.02.0 2.005.01.0382.0703.0054211	563	$ 920.000.000	$ 220.000.000
395 de 17/03/2022	7.18.214.78.283.36.2.3.2.02.0 2.005.01.0382.0859.0053290	863	$ 370.000.000	$ 370.000.000

4.2. FORMA DE PAGO:

El pago será bajo la modalidad de precios no reajustables, se hará un anticipo del 30% del valor del contrato, los pagos se realizarán mediante actas parciales de productos ejecutados, previo recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisión.

Para el trámite de cada acta de pago de los productos ejecutados el contratista deberá presentar acta con cantidades de forma clara y sustentadas con fórmulas, esquemas, fotos y lo necesario para su fácil compresión sin necesidad de ir al sitio, un informe técnico, financiero, socio-ambiental, jurídico elaborado por el supervisor y/o interventor; el contratista de obra debe entregar todos los soportes e información adicional en caso de requerirse para su elaboración, la factura de los servicios prestados y Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
El contratista entregará de forma oportuna todos los documentos que permitan dar cumplimiento al Manual de Interventoría del Municipio de Bello o cualquier información adicional que se necesite para tener el buen control del contrato.

Para el cálculo del AIU se indica que la administración debe ser discriminada y soportada por el contratista, previa autorización del supervisor y/o interventor para el desembolso de este concepto una vez se inicie el desarrollo del contrato.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

NOTA: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60

Concepto	Puntaje máximo
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Total	100

Nota: Para la puntuación se tendrá en cuenta lo que trata el artículo 58 de la Ley 2195 y la circular externa No 01 de 2022 de Colombia compra eficiente, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos esto es en un dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
De igual forma, este artículo dispone que la reducción de puntaje también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.
(Reducción = 100 puntos x 2% = 2 puntos)

La descripción de los conceptos objeto de puntuación se desarrollará en el proyecto de pliegos de condiciones en atención a que los mismos están previamente definidos para la aplicación de los pliegos tipo de acuerdo con la Resolución 304 de 2021, sin embargo, para efectos de la promoción de servicios nacionales o contrato nacional conforme se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y la mencionada Resolución se tendrá en cuenta lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la entidad en conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 201 y la Matriz 4 Bienes

relevantes Transporte CCE-EICP-FM-120 Menor cuantía, siguiendo la metodología se obtiene las siguientes tablas:

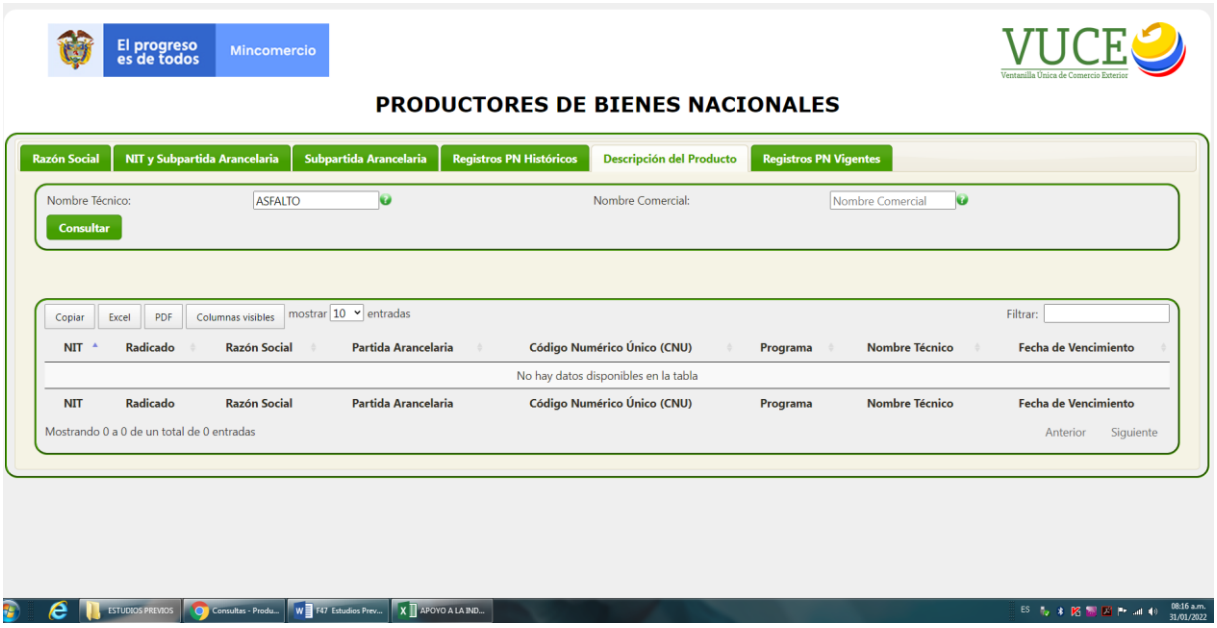
Tabla 1 Determinación del porcentaje de participación de los bienes

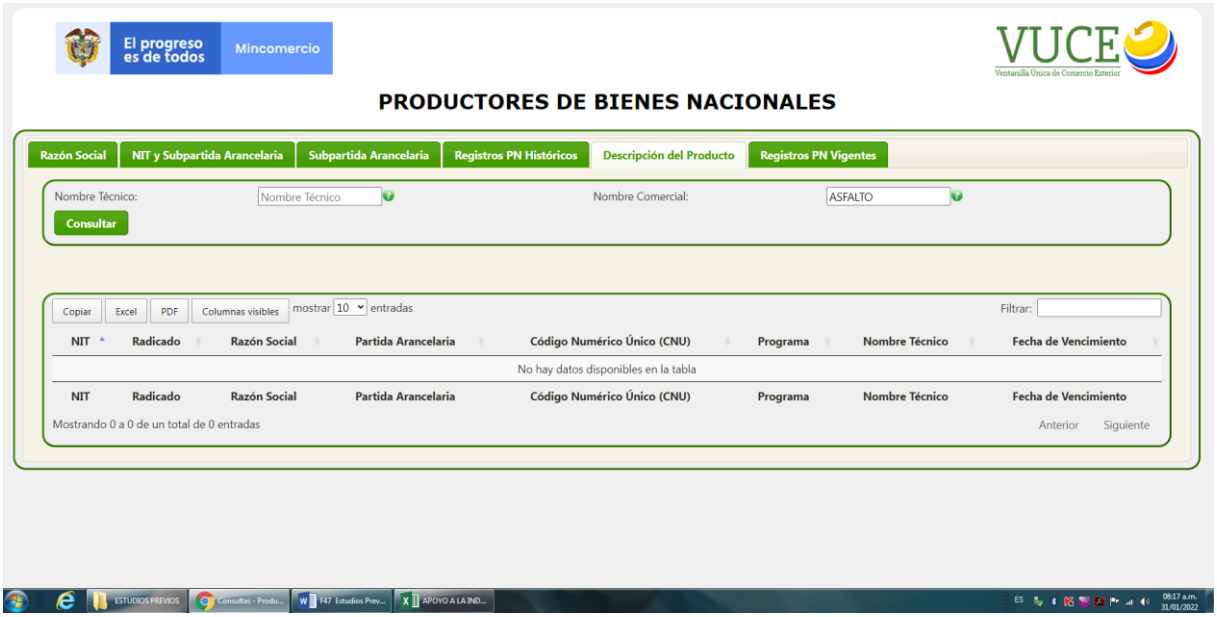
Bien	Unidad	Valor Unitario	Cantidad Requerida	Valor Parcial	% de participación
Base Granular	m3	$ 55.500,00	716,38	$ 39.759.090,00	13,437%
emulsión asfáltica CRL-1	lt	$ 3.400,00	2865,5	$ 9.742.700,00	3,293%
Mezcla Densa en caliente	m3	$ 489.500,00	372,515	$ 182.346.092,50	61,625%
Triturado	m3	$ 63.000,00	128,6038	$ 8.102.039,40	2,738%
Arena de concreto	m3	$ 58.450,00	85,3026	$ 4.985.936,97	1,685%
Cemento	kg	$ 530,00	52270,35	$ 27.703.285,50	9,362%
Acero	kg	$ 5.617,50	3643,9	$ 20.469.608,25	6,918%
Tubo concreto reforzado	ml	$ 441.280,00	6	$ 2.647.680,00	0,895%
Recebo	m3	$ 18.000,00	7,8	$ 140.400,00	0,047%
Valor Total				$ 295.896.832,62	100,000%

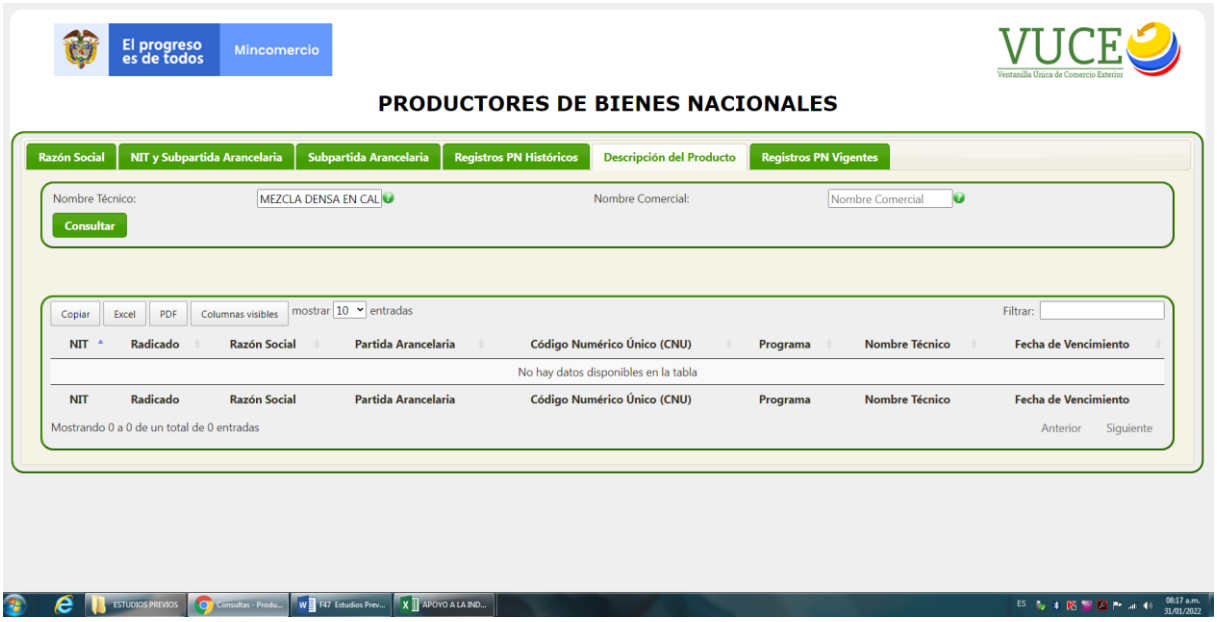
Tabla 2 Determinación de los bienes relevantes con registro de productores de bienes nacionales

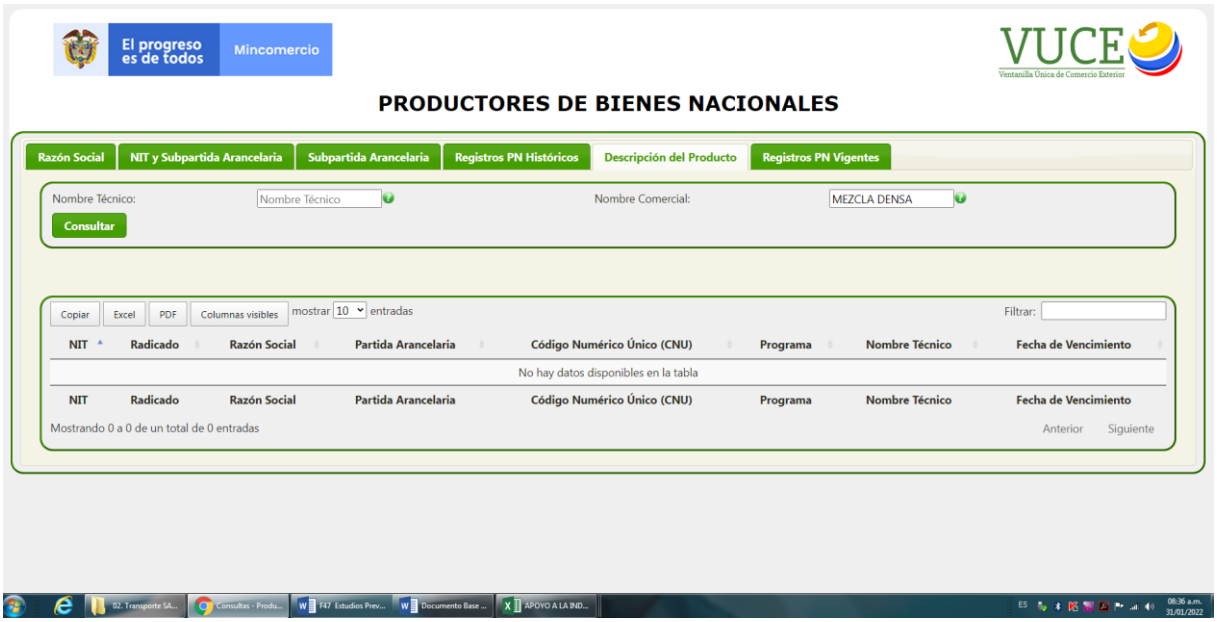
Bien	% de participación ordenado	% de participación Acumulado	Promedio % de participación < o = al 80% del acumulado	Bienes > al promedio de participación	Registro de Productores de Bienes Nacionales
Mezcla Densa en caliente	61,625%	61,625%	37,531%	61,625%	NO
Base Granular	13,437%	75,062%		-	
Cemento	9,362%	84,424%			
Acero	6,918%	91,342%			
emulsión asfáltica CRL-1	3,293%	94,635%			
Triturado	2,738%	97,373%			
Arena de concreto	1,685%	99,058%			
Tubo concreto reforzado	0,895%	99,953%			
Recebo	0,047%	100,000%			

A continuación se muestra la consulta de la entidad del bien Nacionales arrojando que No se encuentra registrado.


El progreso es de todos
Mincomercio
VUCE
Ventanilla Única de Comercio Exterior
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Técnico:
ASFALTO
Nombre Comercial:
Nombre Comercial
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior
Siguiente


El progreso es de todos
Mincomercio
VUCE
Ventanilla Única de Comercio Exterior
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Técnico:
Nombre Técnico
Nombre Comercial:
ASFALTO
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior
Siguiente





De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 31/01/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que **se comprometan a vincular al desarrollo del**

objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación[4], las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías[5] consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Definiciones De Riesgo

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipos de Riesgos

a. *Riesgos Económicos:* son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b. *Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c. *Riesgos Operacionales:* son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
d. *Riesgos Financieros*: corresponden a (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

[4] Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
[5] De que tratan el artículo **2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.**

e. *Riesgos Regulatorios*: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
f. *Riesgos de la Naturaleza*: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
g. *Riesgos Ambientales*: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
h. *Riesgos Tecnológicos*: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
i. *Covid*. Riesgo generado por la no observancia de las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional

Probabilidad Del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el Municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.
La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio. La evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoria / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

Categoría Del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

De conformidad con lo anterior, se anexa **"Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM 13 Menor Cuantía"**

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley a cargo de la supervisión del contrato.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	**APLICA**	
	SI	**NO**
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	**x**	
Revisar procesos	**x**	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	**x**	
Especificar estándares de los bienes y servicios	**x**	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	**x**	
Establecer sistemas de acreditación profesional	**x**	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	**x**	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		**x**
supervisión de la ejecución del contrato	**x**	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	**x**	

Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	**x**	

7. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías son obligatorias en los contratos de obra celebrados mediante selección abreviada de menor cuantía y en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

En el presente proceso, conforme la matriz de riesgo elaborada y a las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo 2169 de 2020, el Municipio estima conveniente y necesario exigir la constitución de garantías en los siguientes términos:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, EL CONTRATISTA beberá presentar garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO DE BELLO** y el **Instituto Nacional de Vías - INVIAS**-, identificado con el NIT. 800.215.807-2. que ampare los siguiente riesgos: 1. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato; 2**. Anticipo:** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; **3, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato**: Por un valor equivalente at veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4. Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas** entregadas a satisfacción, **correspondientes a las actividades de mejoramiento de la vía terciaria mejorada**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra; **5) Estabilidad y Calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra; 6**) Calidad de la revisión, actualización** y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o mod**ificación y/o ajustes de los estudios y diseños; 7**) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente 200 SMLMV y por la vigencia del

contrato. **PARÁGRAFO**: Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO DE BELLO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

8. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales

El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, versión del 24/11/2021 así: [6]

Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

a) **Entidades Obligadas**

Los municipios11 están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

b) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

[6] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[7]. Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En el caso en estudio los umbrales correspondientes a los acuerdos vigentes y aplicables son:

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

[7] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

PAIS	SECCIÓN B	SECCIÓN A	SECCIÓN C
CHILE	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $1.131.072.257 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
PERU	$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $488.417.566 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

c) Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANALISIS

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: y **Guatemala** reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003. No obstante, lo anterior, dichos acuerdos comerciales no contemplan un término mínimo para el cierre del proceso luego de la publicación del aviso de convocatoria.

9. **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO será limitado a Mi pyme, debido a que el presupuesto estimado supera el umbral determinado como se ilustra:[8]

[8] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

La interventoría será contratada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo 2169 de 2020 y la Supervisión será ejercida por el profesional universitario Mary Johanna García Cardona con CC: 43.267.222 de la Secretaría de Obras Públicas.

Dado en Bello, a los

ANA MARIA MADRID ACOSTA
Secretaría de Obras Públicas.
Alcaldía de Bello.

LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Subsecretaria de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Proyectó: Luis Manuel Soto Ruiz – P.U
Revisó: Andrés Felipe Arroyave –Contratista de Apoyo